

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **216-2026** GM-MPT

Tacna, 28 MAYO 2026

**VISTO:**

El Memorandum N° 0493-2026-GGA/MPT, de fecha 27 de abril del 2026, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 1039-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 21 de mayo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 265-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 22 de mayo del 2026, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 1758-2026-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 450-2026-OGAJ-GM/MPT, de fecha 27 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribe el CONTRATO N°033-2025-MPT entre la entidad y el Contratista **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA`S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, donde se estableció un monto contractual que asciende a la suma de **S/ 895,160.00 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	UND. MED.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
DIESEL B5 S-50	45,000	GLN	19.45	S/ 875,250.00
GASOHOL PREMIUN	1,000	GLN	19.91	S/ 19,910.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>S/ 895,160.00</b> <b>(Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles)</b>

Que, con Memorandum N° 0493-2026-GGA/MPT, de fecha 27 de abril del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 0576-2026-ETGRS-SGPAySC-GGA/MPT e Informe N° 1069-2026-SGPAySC-GGA/MPT del Equipo de Trabajo de Gestión de Residuos Sólidos y de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad respectivamente, solicita el perfeccionamiento de una prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, por un monto de S/ 223,790.00 soles que representa el 25% del monto del contrato original, sustentando dicho pedido en lo siguiente.-

- **Actualmente en el Distrito de Tacna se viene incrementando la generación de residuos sólidos tanto en la zona urbana y periférica los cuales deben ser atendidos de manera permanente y oportuna a fin de salvaguardar la salud pública, el medio ambiente y bienestar de la población.**
- **La Ley de Gestión de Residuos Sólidos (DL N° 1278 y modificatorias) establece que las municipalidades provinciales son responsables de la gestión de residuos domiciliarios y comerciales en su jurisdicción, liderando la planificación a través del PIGARS. Deben garantizar la disposición final segura, regular el servicio, y fiscalizar a los municipios distritales.**

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 216-2026 GM-MPT

- La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) en el Perú establece que los gobiernos locales son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos, abarcando desde la recolección hasta la disposición final, con énfasis en la limpieza pública y la salud pública.
- En ese entender, el Equipo de Trabajo de Gestión de Residuos Sólidos, viene realizando trabajos de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en todo el Distrito de Tacna, para lo cual se ha ampliado nuevas rutas de trabajo a fin de cobertura al 100% el servicio de limpieza pública.
- El MINAN, como parte del programa de mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la región de Tacna, ha puesto en operatividad 08 camiones compactadores, 04 camiones baranda y 01 volquete. Por lo tanto, se tiene un incremento de la flota vehicular del Equipo de Trabajo de Gestión de Residuos Sólidos para poder atender con mayor frecuencia el servicio de limpieza pública en todo el distrito, por lo que se requiere la adquisición adicional de combustible que representa el 25% del monto del contrato original.
- Para atender la demanda existente de residuos sólidos en el Distrito de Tacna, por el bien de la salud pública y bienestar de la población, se requiere la adquisición adicional de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL PREMIUN por la suma de S/ 223,790.00 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del contrato original, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	CANT.	P. U.	TOTAL S/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	11,250	19.45	218,812.50
2	GASOHOL PREMIUN	TEXA'S S.A.C.	GALON	250	19.91	4,977.50
MONTO TOTAL DE LAS PRESTACION ADICIONAL						223,790.00

Asimismo, se solicita que la modificación al contrato deberá ser de la siguiente manera:

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato modificado ascenderá a la suma de S/ 1,118,950.00 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	SEGÚN CONTRATO INICIAL			PRESTACION ADICIONAL			CONTRATO MODIFICADO	
				CANT.	P. U.	TOTALS/	CANT.	P. U.	TOTALS/	CANT.	TOTALS/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	45,000	19.45	875,250.00	11,250	19.45	218,812.50	56,250	1,094,062.50
2	GASOHOL PREMIUN	TEXA'S S.A.C.	GALON	1000	19.91	19,910.00	250	19.91	4,977.50	1,250	24,887.50
MONTO TOTALS/						895,160.00			223,790.00		1,118,950.00

Que, con Informe N° 1039-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 21 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, luego de observar la solicitud de certificación presupuestal a través del Informe N° 932-2026-OGPPyMI/MPT y haberse levantado las observaciones a través del Informe N° 1412-2026-OGPPyMI/MPT, por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, emite disponibilidad presupuestal favorable, para la prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, por un monto de S/ 223,790.00 soles.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 216-2026 GM-MPT

Que, con Informe N° 265-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 22 de mayo del 2026, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, respecto a la solicitud de prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, por un monto de S/ 223,790.00 soles, después de la evaluación realizada en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, manifiesta y concluye textualmente lo siguiente.-

### CONCLUSIONES

- 1.1. *Resulta procedente la prestación adicional conforme a los párrafos precedentes, por lo que corresponde aprobar hasta por el 25% del monto de la ejecución contractual formalizada mediante CONTRATO N° 033-2025-MPT, para lo cual, se detalla el siguiente cuadro:*

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	CANT.	P. U.	TOTAL S/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	11,250	19.45	218,812.50
2	GASOHOL PREMIUM	TEXA'S S.A.C.	GALON	250	19.91	4,977.50
<b>MONTO TOTAL DE LAS PRESTACION ADICIONAL</b>						<b>223,790.00</b>

*Siendo el monto equivalente a S/ 223,790.00 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles) adicional por el 25% del monto del contrato original.*

- 1.2. *Como consecuencia del adicional, es conveniente señalar en el documento que apruebe el adicional las modificaciones contractuales con el siguiente detalle:*

- **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

*El monto total del presente contrato modificado ascenderá a la suma de S/ 1, 118,950.00 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.*

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	CANT.	P. U.	SEGÚN CONTRATO INICIAL		PRESTACION ADICIONAL		CONTRATO MODIFICADO	
						TOTALS/	CANT.	P. U.	TOTALS/	CANT.	TOTALS/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	45,000	19.45	875,250.00	11,250	19.45	218,812.50	56,250	1,094,062.50
2	GASOHOL PREMIUM	TEXA'S S.A.C.	GALON	1000	19.91	19,910.00	250	19.91	4,977.50	1,250	24,887.50
<b>MONTO TOTAL S/</b>						<b>895,160.00</b>			<b>223,790.00</b>		<b>1,118,950.00</b>

Que, con Informe N° 1758-2026-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 265-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, de la Encargada de Procesos de la Oficina, concluye que es procedente ejecutar la prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**.

Que, con Informe N° 450-2026-OGAJ-GM/MPT, de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de una prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, especialmente de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que otorga conformidad y la normativa de contrataciones públicas, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **216-2026** .....GM-MPT

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 63º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley Nº 32069, establece lo siguiente **“Artículo 63. Modificaciones contractuales - 63.1 Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2 Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento, e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional”**.

Que, asimismo el artículo 64º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley Nº 32069, establece lo siguiente **“Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales – 64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje”**.

Que, en dicho orden el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, ley General de Contrataciones Públicas, ha determinado lo siguiente **“Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa. La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) (...) c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento”**.

Que, el artículo 141º del Reglamento de la Ley Nº 32069, ley General de Contrataciones Públicas, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece que **“Artículo 141. Prestaciones adicionales en bienes y servicios – 141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente. 141.2. El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista. 141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización”**.

Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **216-2026** .....GM-MPT

Que, el área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, en lo siguiente.-

- Actualmente en el Distrito de Tacna se viene incrementando la generación de residuos sólidos tanto en la zona urbana y periférica los cuales deben ser atendidos de manera permanente y oportuna a fin de salvaguardar la salud pública, el medio ambiente y bienestar de la población.
- La Ley de Gestión de Residuos Sólidos (DL N° 1278 y modificatorias) establece que las municipalidades provinciales son responsables de la gestión de residuos domiciliarios y comerciales en su jurisdicción, liderando la planificación a través del PIGARS. Deben garantizar la disposición final segura, regular el servicio, y fiscalizar a los municipios distritales.
- La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) en el Perú establece que los gobiernos locales son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos, abarcando desde la recolección hasta la disposición final, con énfasis en la limpieza pública y la salud pública.
- En ese entender, el Equipo de Trabajo de Gestión de Residuos Sólidos, viene realizando trabajos de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en todo el Distrito de Tacna, para lo cual se ha ampliado nuevas rutas de trabajo a fin de cobertura al 100% el servicio de limpieza pública.
- El MINAN, como parte del programa de mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la región de Tacna, ha puesto en operatividad 08 camiones compactadores, 04 camiones baranda y 01 volquete. Por lo tanto, se tiene un incremento de la flota vehicular del Equipo de Trabajo de Gestión de Residuos Sólidos para poder atender con mayor frecuencia el servicio de limpieza pública en todo el distrito, por lo que se requiere la adquisición adicional de combustible que representa el 25% del monto del contrato original.
- Para atender la demanda existente de residuos sólidos en el Distrito de Tacna, por el bien de la salud pública y bienestar de la población, se requiere la adquisición adicional de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL PREMIUN por la suma de S/ 223,790.00 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del contrato original, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	CANT.	P. U.	TOTAL S/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	11,250	19.45	218,812.50
2	GASOHOL PREMIUN	TEXA'S S.A.C.	GALON	250	19.91	4,977.50
<b>MONTO TOTAL DE LAS PRESTACION ADICIONAL</b>						<b>223,790.00</b>

Que, la normativa de contrataciones públicas, considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **216-2026**.....GM-MPT

Que, la Oficina de Abastecimiento, respecto a la solicitud de prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, sustenta su opinión favorable, argumentando lo siguiente.-

- *Con referencia a que la prestación adicional debe ser indispensable para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, esta se desprende del INFORME N° 576-2026-ETGRS-SGPAySC-GGA/MPT que específicamente es para suministrar vehículos incorporados para atender la creación de rutas adicionales para optimizar la gestión de residuos. Esta situación genera un consumo mayor al proyectado inicialmente, haciendo necesaria la adquisición de mayores cantidades de combustible para evitar el desabastecimiento.*
- *La prestación adicional cuenta con la opinión de disponibilidad presupuestal para el financiamiento, para lo cual se emitió el INFORME N° 1039-2026-OPPYMI-MPT por el importe de S/ 223,790.00 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos noventa y 00/100 Soles), emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional. Por tanto, este requisito también concurre.*
- *Con relación a la vigencia del contrato el numeral 106.1 del Art. 106 del Reglamento establece lo siguiente: el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción o, desde la notificación de la orden de compra o de servicio, o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para su inicio, según sea el caso. Y el numeral 106.2 literal a) señala: hasta que se efectúe el pago final, salvo que éste sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva (...); al respecto precisar que dicho contrato se encuentra vigente toda vez que a la fecha no se ha culminado con la prestación del suministro de combustible objeto de la contratación.*
- *El costo del adicional del objeto de la contratación se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, al respecto se procedió conforme a la declaración jurada de detalle de precios unitarios presentados por el contratista para la suscripción del contrato. De esta manera, el cálculo de prestaciones adicionales cumple con las condiciones y los precios pactados en el contrato.*
- *En cuanto al aumento de forma proporcional de la garantía de fiel cumplimiento el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. Garantía que debe efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación. La presentación del aumento de la garantía correspondiente es requisito para efectuar el pago, conforme al numeral 117.4 del Art. 117 del Reglamento.*

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ejecución de una prestación Adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, por un monto de S/ 223,790.00 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles) que representa el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle.-

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **216-2026**.....GM-MPT

ITEM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	U. M.	SEGÚN CONTRATO INICIAL			PRESTACION ADICIONAL			CONTRATO MODIFICADO	
				CANT.	P. U.	TOTALS/	CANT.	P. U.	TOTALS/	CANT.	TOTALS/
1	DIESEL B5 S-50	TEXA'S S.A.C.	GALON	45,000	19.45	875,250.00	11,250	19.45	218,812.50	56,250	1,094,062.50
2	GASOHOL PREMIUM	TEXA'S S.A.C.	GALON	1000	19.91	19,910.00	250	19.91	4,977.50	1,250	24,887.50
MONTO TOTALS/						895,160.00			223,790.00		1,118,950.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Cláusula Tercera (Monto Contractual) del CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, de acuerdo al detalle expuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones públicas y de acuerdo a los actuados que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Contratista **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Contratista **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional al CONTRATO N°033-2025-MPT suscrito para la contratación del **Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Premium para la Actividad Operativa: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios**, de conformidad a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



MAG. JONATAN J. RÍOS MORALES  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
OAB  
OGAYF  
GGA  
Arch.  
JRM/enmr